

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes: BERNARDO RODRÍGUEZ y AMALIA DOMINGUEZ VARGAS
Radicación: 2021-00214-00

Atendiendo a que la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **BERNARDO RODRÍGUEZ y AMALIA DOMINGUEZ VARGAS** reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, por ser competente este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado,

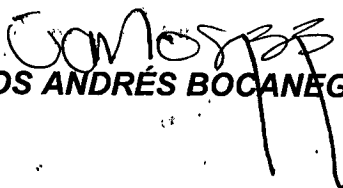
RESUELVE

1.- ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **BERNARDO RODRÍGUEZ y AMALIA DOMINGUEZ VARGAS**.

2.- En consecuencia de lo anterior y como quiera que el artículo 130 del Código Civil que establecía que se debían recibir las declaraciones de los testigos, respecto de la habilidad de los solicitantes para contraer el vínculo matrimonial y realizar la fijación del edicto, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso a partir de la promulgación de dicha normatividad y con el fin de llevar a cabo el matrimonio **BERNARDO RODRÍGUEZ y AMALIA DOMINGUEZ VARGAS** se señala la hora de las 10:00 A.M. del día 19 de Enero de 2022, para efectuar la mencionada ceremonia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ